

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	INDEPORTES AMAZONAS
ASUNTO:	CONTRATO DE OBRA

Estudios y Documentos Previos (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.

TIPO DE PROCESO			
Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos
	Menor cuantía	x	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 2096 de 2019, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, que tiene por objeto: "**CONSTRUCCION DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METALICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIAN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**".

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el numeral 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA VIDA
NUMERO BPIN	2024006910163
LINEA ESTRATEGICA	AMAZONAS PARA LA VIDA
PROGRAMA	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA VIDA
SECTOR	INDEPORTES, AMAZONAS PARA LA VIDA

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ING. DAVID ALEJANDRO SILVA MATUTE PU OPS INDEPORTES AMAZONAS
DEPENDENCIA SOLICITANTE	INDEPORTES AMAZONAS
TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL

COMPONENTES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en especial de aquellas orientadas a procurar el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la adecuada conservación, construcción y mejoramiento de la infraestructura pública, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de los espacios destinados a la recreación, la integración comunitaria y el sano esparcimiento de la población.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó la necesidad de ejecutar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, cuyo propósito consiste en ejecutar las obras requeridas para la construcción e instalación de cubiertas en estructura metálica sobre los parques infantiles existentes ubicados en la Comunidad Takana, la Ciudadela Ñia Nee Meechi y el sector de San Sebastián de los Lagos, en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.

La decisión de priorizar esta intervención se fundamenta en la necesidad de mejorar las condiciones de uso, protección, permanencia y aprovechamiento de los parques infantiles existentes en los sectores objeto de intervención, teniendo en cuenta las particulares condiciones climáticas propias del municipio de Leticia y de la región amazónica, caracterizadas por la ocurrencia frecuente de precipitaciones, altos niveles de humedad y exposición permanente a la radiación solar.

Los parques infantiles constituyen espacios de especial importancia para el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y de integración comunitaria, principalmente para la población infantil de los sectores donde se encuentran ubicados. Sin embargo, actualmente las áreas objeto de intervención no cuentan con estructuras de cubierta que permitan brindar una adecuada protección a los usuarios y a los elementos recreativos instalados frente a las condiciones ambientales propias de la región.

Durante los períodos de lluvia, las actividades recreativas desarrolladas en estos espacios pueden verse suspendidas o restringidas debido a la exposición directa de los niños y demás usuarios a las precipitaciones. De igual manera,

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

durante los períodos de alta radiación solar, la permanencia prolongada en los parques puede resultar incómoda, limitando el aprovechamiento continuo de las áreas recreativas.

Adicionalmente, la ausencia de cubiertas genera una exposición permanente de los juegos infantiles y demás elementos existentes a la acción directa de la lluvia, la humedad y la radiación solar, condiciones que pueden acelerar el deterioro de los materiales y acabados, incrementar las necesidades de mantenimiento y afectar progresivamente las condiciones de conservación de la infraestructura recreativa existente.

En este sentido, se hace necesario ejecutar obras que permitan proporcionar una adecuada protección sobre las áreas recreativas existentes, mediante la construcción de estructuras de cubierta independientes, adaptadas a las condiciones y dimensiones particulares de cada uno de los parques infantiles priorizados.

La intervención se desarrollará en los parques infantiles ubicados en la **Comunidad Takana, Ciudadela Ñia Nee Meechi y San Sebastián de los Lagos**, en diferentes sectores del área urbana y rural del municipio de Leticia. Las obras se ejecutarán específicamente sobre las áreas destinadas actualmente al uso recreativo infantil, procurando la adecuada integración de las nuevas estructuras con los espacios existentes y garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante el desarrollo de las actividades constructivas.

En la Comunidad Takana se contempla la intervención de un área aproximada de **135,00 m²**, destinada a la construcción de una cubierta en estructura metálica. Para la instalación de la estructura será necesario intervenir de manera localizada la placa existente en diez puntos, correspondientes a las posiciones definidas para la construcción de los elementos de cimentación que soportarán las columnas de la nueva estructura.

Para el parque infantil ubicado en la Ciudadela Ñia Nee Meechi se contempla la intervención de un área aproximada de **165,00 m²**, requiriéndose la intervención localizada de la superficie existente en doce puntos para la construcción de los respectivos elementos de apoyo de la estructura metálica.

Por su parte, en el parque infantil del sector de San Sebastián de los Lagos se contempla una intervención aproximada de **121,00 m²**, requiriéndose igualmente el corte y demolición localizada de la placa existente en doce puntos, con el fin de construir los dados en concreto que servirán como elementos de apoyo para las columnas metálicas.

En conjunto, el proyecto contempla la intervención de aproximadamente **421,00 m² de áreas recreativas** y la construcción de tres estructuras de cubierta independientes, cuya ejecución permitirá mejorar las condiciones de protección, comodidad y aprovechamiento de los parques infantiles objeto de intervención.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del proyecto comprende el desarrollo integral de las actividades necesarias para la construcción de las cubiertas, iniciando con las actividades preliminares de reconocimiento, localización, replanteo y delimitación de las áreas de trabajo.

Como medida de seguridad, se contempla la instalación de cerramientos provisionales en tela verde en lona, con una altura de dos metros, con el propósito de delimitar los frentes de obra, prevenir el ingreso de personas no autorizadas y proteger a los usuarios de los parques durante la ejecución de las actividades de construcción.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 3 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Posteriormente, se realizará el corte y demolición localizada de las placas de concreto existentes en los puntos definidos para la ubicación de los elementos de cimentación, procurando minimizar las afectaciones sobre las superficies existentes y evitando daños a los juegos infantiles y demás elementos recreativos.

Una vez ejecutadas estas actividades, se procederá con la construcción de los respectivos dados de cimentación en concreto de **3.000 psi**, con dimensiones aproximadas de **40 x 40 x 50 centímetros**, los cuales tendrán como finalidad proporcionar el apoyo y la estabilidad requerida para las columnas metálicas que conformarán las estructuras de cubierta.

En total, se contempla la construcción de **treinta y cuatro (34) dados en concreto**, distribuidos en diez para el parque infantil de la Comunidad Takana, doce para la Ciudadela Nía Nee Meechi y doce para el parque infantil de San Sebastián de los Lagos.

El componente principal de la intervención corresponde al suministro, fabricación y montaje de las estructuras metálicas que soportarán las cubiertas. Estas estructuras estarán conformadas por columnas fabricadas en perfil metálico cuadrado de **100 x 100 milímetros y espesor de 2,5 milímetros**, vigas en perfil metálico cuadrado de **70 x 70 milímetros y espesor de 2,5 milímetros**, correas en perfil metálico de **3 x 1½ pulgadas calibre 16** y vigas complementarias en perfil metálico rectangular de **100 x 50 milímetros y espesor de 2,5 milímetros**.

Las actividades incluyen el suministro de los perfiles metálicos, transporte, corte, fabricación, armado, soldadura, montaje, instalación de elementos de fijación y todos los trabajos necesarios para garantizar la correcta conformación, estabilidad y funcionalidad de las estructuras.

Como parte del proceso constructivo, se contempla igualmente la aplicación de tratamientos de protección sobre los elementos metálicos, mediante la aplicación de recubrimiento anticorrosivo y pintura de acabado, de conformidad con las especificaciones y colores establecidos en el diseño de cada estructura. Estas actividades resultan especialmente importantes considerando las condiciones ambientales propias de la región amazónica, caracterizadas por elevados niveles de humedad y frecuentes precipitaciones.

Una vez terminadas y verificadas las estructuras metálicas, se procederá con el suministro e instalación de las cubiertas en lámina de zinc trapezoidal, incluyendo los elementos de fijación y accesorios necesarios para garantizar su adecuada sujeción, estabilidad y funcionamiento.

El proyecto contempla la instalación de aproximadamente **628,00 m² de cubierta**, distribuidos de la siguiente manera:

- Comunidad Takana: **216,00 m²**.
- Ciudadela Nía Nee Meechi: **216,00 m²**.
- San Sebastián de los Lagos: **196,00 m²**.

La instalación de estas cubiertas permitirá proporcionar una protección efectiva a las áreas recreativas y a los juegos infantiles existentes frente a la lluvia y la exposición directa a la radiación solar.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Por lo anterior, es deber de la Administración Departamental adelantar las gestiones y acciones necesarias para procurar el mejoramiento de la infraestructura pública destinada al uso y disfrute de las comunidades, especialmente aquella orientada a brindar espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y de integración social.

La ejecución de este proyecto contribuirá al mejoramiento de las condiciones de uso y aprovechamiento de los parques infantiles ubicados en los sectores de Takana, Ñia Nee Meechi y San Sebastián de los Lagos, permitiendo una mayor continuidad en el desarrollo de actividades recreativas y comunitarias, aun frente a las condiciones de lluvia o alta exposición solar características del territorio.

Asimismo, la construcción de las cubiertas contribuirá a la protección y conservación de los juegos infantiles y demás elementos existentes, reduciendo su exposición directa a las condiciones climáticas y favoreciendo mejores condiciones para el mantenimiento y preservación de la infraestructura recreativa.

La intervención proyectada deberá ejecutarse garantizando la calidad de los materiales, la estabilidad de los elementos constructivos, la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, el adecuado manejo de los residuos generados y la protección de las áreas recreativas existentes durante el desarrollo de las obras.

En consecuencia, la contratación del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, social y funcional, toda vez que responde a una necesidad concreta de mejoramiento de la infraestructura recreativa existente en estos sectores.

La ejecución integral de las obras permitirá entregar **tres (3) cubiertas en estructura metálica completamente terminadas y funcionales**, incluyendo las actividades preliminares, la intervención localizada de las placas existentes, la construcción de los elementos de cimentación, la fabricación y montaje de las estructuras metálicas, los tratamientos de protección y pintura, la instalación de las cubiertas, así como las actividades finales de limpieza y entrega.

De esta manera, el proyecto representa una intervención orientada a mejorar las condiciones de protección, comodidad, uso y aprovechamiento de los parques infantiles de la Comunidad Takana, Ciudadela Ñia Nee Meechi y San Sebastián de los Lagos, favoreciendo el desarrollo de actividades recreativas y de integración comunitaria y contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura pública destinada al bienestar de la población.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información técnica recopilada y las condiciones identificadas en los parques infantiles objeto de intervención, ubicados en la Comunidad Takana, la Ciudadela Ñia Nee Meechi y el sector de San Sebastián de los Lagos, en el municipio de Leticia, se determinó que estos espacios recreativos no cuentan actualmente con estructuras de cubierta que permitan brindar una adecuada protección a los usuarios y a los elementos recreativos existentes frente a las condiciones climáticas propias de la región amazónica.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 5 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Las condiciones ambientales del municipio de Leticia, caracterizadas por la ocurrencia frecuente de precipitaciones, altos niveles de humedad y exposición constante a la radiación solar, generan limitaciones para el aprovechamiento continuo de estos espacios. Durante los períodos de lluvia, las actividades recreativas pueden verse suspendidas o restringidas, mientras que la exposición directa a la radiación solar puede afectar las condiciones de comodidad y permanencia de los niños y demás usuarios de los parques.

Asimismo, se identificó que la ausencia de cubiertas expone permanentemente los juegos infantiles y demás elementos instalados a la acción directa de la lluvia, la humedad y la radiación solar, situación que puede acelerar el deterioro de los materiales y acabados, incrementar las necesidades de mantenimiento y afectar progresivamente las condiciones de conservación de la infraestructura recreativa existente.

En este sentido, se procedió a la recopilación y organización de la información técnica necesaria para establecer las condiciones particulares de cada uno de los parques infantiles y definir el alcance de las intervenciones requeridas. Como resultado de esta evaluación, se determinaron las áreas objeto de intervención y las actividades constructivas necesarias para la ejecución de las obras.

El proyecto contempla la intervención de aproximadamente 135,00 m² en la Comunidad Takana, 165,00 m² en la Ciudadela Ñia Nee Meechi y 121,00 m² en San Sebastián de los Lagos, para un total aproximado de 421,00 m² de áreas recreativas objeto de intervención, sobre las cuales se construirán las respectivas estructuras de cubierta.

Igualmente, se estableció la necesidad de realizar actividades de localización y replanteo, instalación de cerramiento provisional, corte y demolición localizada de las placas de concreto existentes en los puntos definidos para la cimentación, construcción de dados en concreto, suministro, fabricación y montaje de estructuras metálicas, aplicación de tratamientos anticorrosivos y pintura, y finalmente la instalación de las cubiertas en lámina de zinc trapezoidal.

Como resultado de la definición técnica del alcance, se contempla la construcción de treinta y cuatro (34) dados en concreto y la instalación de aproximadamente 628,00 m² de cubierta metálica, distribuidos entre los tres parques infantiles objeto de intervención.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones identificadas, la información técnica recopilada y la necesidad de mejorar las condiciones de protección, uso y aprovechamiento de los parques infantiles existentes, se determina la existencia de la necesidad que motiva el presente estudio previo y, en consecuencia, la pertinencia de adelantar el proceso contractual para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Teniendo en cuenta las condiciones actuales identificadas en los parques infantiles ubicados en la Comunidad Takana, la Ciudadela Ñia Nee Meechi y el sector de San Sebastián de los Lagos, se establece como alternativa de solución la ejecución de las obras necesarias para la construcción e instalación de cubiertas en estructura metálica sobre las áreas recreativas existentes.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 6 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La solución planteada responde a la necesidad de brindar una adecuada protección a los usuarios y a los juegos infantiles frente a las condiciones climáticas propias del municipio de Leticia y de la región amazónica, caracterizadas por frecuentes precipitaciones, altos niveles de humedad y exposición permanente a la radiación solar. La construcción de las nuevas cubiertas permitirá mejorar las condiciones de uso, permanencia, comodidad y aprovechamiento de los espacios recreativos objeto de intervención.

Para la implementación de esta alternativa se realizará, inicialmente, la localización y replanteo de las áreas objeto de intervención, con el fin de establecer en terreno la ubicación precisa de las nuevas estructuras y de sus respectivos elementos de soporte. De manera complementaria, se instalará cerramiento provisional para delimitar las áreas de trabajo y garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de las obras.

Debido a que los parques infantiles cuentan con placas o superficies de concreto existentes, será necesario realizar intervenciones puntuales mediante el corte y demolición localizada de dichas placas, específicamente en los puntos definidos para la construcción de los elementos de cimentación de las nuevas estructuras metálicas. Estas actividades se ejecutarán procurando minimizar la afectación de las superficies existentes y proteger los juegos infantiles y demás elementos recreativos durante el desarrollo de las obras.

Posteriormente, se procederá con la construcción de los respectivos dados en concreto de 3.000 psi, con dimensiones aproximadas de 40 x 40 x 50 centímetros, los cuales servirán como elementos de apoyo y cimentación para las columnas de las nuevas estructuras metálicas. En total, se contempla la construcción de treinta y cuatro (34) dados distribuidos entre los tres parques infantiles objeto de intervención.

Una vez ejecutados los elementos de cimentación, se desarrollarán las actividades correspondientes al suministro, fabricación y montaje de las estructuras metálicas, conformadas por columnas, vigas, correas y demás elementos necesarios para garantizar la estabilidad y adecuado funcionamiento de las cubiertas. Las estructuras recibirán los respectivos tratamientos de protección anticorrosiva y pintura de acabado, considerando las condiciones ambientales propias de la región.

Finalmente, se realizará la instalación de las cubiertas en lámina de zinc trapezoidal, incluyendo los elementos de fijación y accesorios necesarios para garantizar su adecuada sujeción, estabilidad y funcionamiento. El proyecto contempla la instalación de aproximadamente 628,00 m² de cubierta, distribuidos entre la Comunidad Takana, la Ciudadela Ñia Nee Meechi y San Sebastián de los Lagos.

En consecuencia, la alternativa seleccionada consiste en la ejecución integral de las actividades preliminares, intervenciones localizadas sobre las superficies existentes, construcción de los elementos de cimentación, fabricación y montaje de las estructuras metálicas, aplicación de tratamientos de protección y acabados, e instalación de las respectivas cubiertas, permitiendo entregar tres (3) estructuras completamente terminadas y funcionales.

Esta alternativa permitirá mejorar sustancialmente las condiciones iniciales de los parques infantiles, proporcionando espacios recreativos con mayor protección frente a la lluvia y la radiación solar, favoreciendo la continuidad de las actividades recreativas y comunitarias y contribuyendo a la conservación y adecuado aprovechamiento de la infraestructura existente.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 7 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

1.1.1. COMPONENTE SOCIAL.

La ejecución del proyecto beneficiará directamente a las comunidades ubicadas en los sectores de la Comunidad Takana, Ciudadela Nía Nee Meechi y San Sebastián de los Lagos, así como a los niños, niñas y demás habitantes que hacen uso de los parques infantiles y espacios recreativos existentes.

La construcción de las cubiertas en estructura metálica permitirá mejorar las condiciones de uso y aprovechamiento de estos espacios, proporcionando una mayor protección frente a las condiciones climáticas propias de la región, especialmente ante las frecuentes precipitaciones y la exposición directa a la radiación solar. De esta manera, se favorecerá una mayor permanencia y continuidad en el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y de integración comunitaria.

El principal beneficio social de la intervención se concentra en la población infantil, al contar con espacios recreativos que ofrecerán mejores condiciones de protección y comodidad para el desarrollo de actividades propias de su edad. Asimismo, las cubiertas contribuirán a que los parques puedan ser aprovechados por la comunidad durante diferentes condiciones climáticas, fortaleciendo su función como espacios de encuentro, recreación e integración social.

De igual manera, la intervención contribuirá a la protección y conservación de los juegos infantiles y demás elementos recreativos existentes, reduciendo su exposición directa a la lluvia, la humedad y la radiación solar, lo cual favorecerá la prolongación de su vida útil y el mantenimiento de condiciones adecuadas para su utilización por parte de la comunidad.

En este sentido, la ejecución del proyecto generará un impacto social positivo para las comunidades beneficiarias, al mejorar las condiciones de la infraestructura recreativa existente y proporcionar espacios con mejores condiciones de protección, comodidad y funcionalidad, contribuyendo al bienestar, la recreación, el sano esparcimiento y la integración de los habitantes de los sectores intervenidos.

1.1.2. COMPONENTE ECONÓMICO.

La ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” generará efectos positivos en la economía local durante el período de ejecución de las obras.

En primer lugar, el desarrollo de las actividades constructivas requerirá la vinculación de mano de obra para la ejecución de actividades relacionadas con obras preliminares, excavaciones y cimentaciones, trabajos de concreto, fabricación y montaje de estructuras metálicas, instalación de cubiertas, aplicación de recubrimientos y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Esto permitirá la generación de empleos directos e indirectos, priorizando, en la medida de las posibilidades y necesidades técnicas del proyecto, la vinculación de mano de obra disponible en el municipio de Leticia y en los sectores cercanos a las áreas objeto de intervención.

Asimismo, la ejecución del proyecto demandará la adquisición y suministro de materiales, equipos, herramientas, elementos de protección personal y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas. La adquisición de estos bienes y servicios contribuirá a dinamizar la actividad comercial y económica local y regional,

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

generando movimiento económico en los diferentes sectores relacionados con la construcción y el suministro de materiales.

De igual manera, la contratación de servicios de transporte, cargue y descargue, fabricación de elementos metálicos y demás actividades complementarias requeridas para la ejecución de las obras contribuirá a la generación de oportunidades económicas para proveedores y prestadores de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto.

Desde una perspectiva económica y de sostenibilidad de la infraestructura, la construcción de las cubiertas permitirá proteger los parques infantiles y los elementos recreativos existentes frente a la exposición directa a la lluvia, la humedad y la radiación solar, contribuyendo a disminuir el deterioro prematuro de los materiales y favoreciendo la conservación de la infraestructura. Esto permitirá optimizar los recursos destinados al mantenimiento y conservación de los espacios recreativos intervenidos.

Adicionalmente, el mejoramiento de las condiciones de uso y protección de los parques infantiles contribuirá a fortalecer el aprovechamiento de la infraestructura pública existente, generando un beneficio colectivo para las comunidades de la Comunidad Takana, Ciudadela Ñia Nee Meechi y San Sebastián de los Lagos.

En este sentido, la ejecución del proyecto generará un impacto económico positivo, tanto durante su etapa constructiva, mediante la demanda de mano de obra, bienes y servicios, como posteriormente, al contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil de la infraestructura recreativa existente, optimizando los recursos públicos destinados a su mantenimiento y mejoramiento.

1.1.3. COMPONENTE AMBIENTAL.

Referente a este componente, “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, no afecta los recursos naturales, como son agua, suelo, aire, flora y fauna del área que se requiere por ejecutar.

1.1.4. LICENCIAS Y DISEÑOS

1.1.4.1. LICENCIAS.

“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

Con respecto a las LICENCIAS Y / O PERMISOS AMBIENTALES, NO SE REQUIEREN, debido a que no hay generación de impactos negativos y aún más el sitio donde se efectuara la adecuación.

1.1.4.2. DISEÑOS.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 9 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Los diseños del objeto del presente estudios de conveniencia y oportunidades fueron elaborados y revisados por la oficina asesora de planeación deportiva con acompañamiento del profesional encargado para este componente.

1.1.5. OBJETIVOS Y ALCANCE.

La INDEPORTES AMAZONAS, elabora este estudio previo de conveniencia y oportunidades con el objetivo de lograr la “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

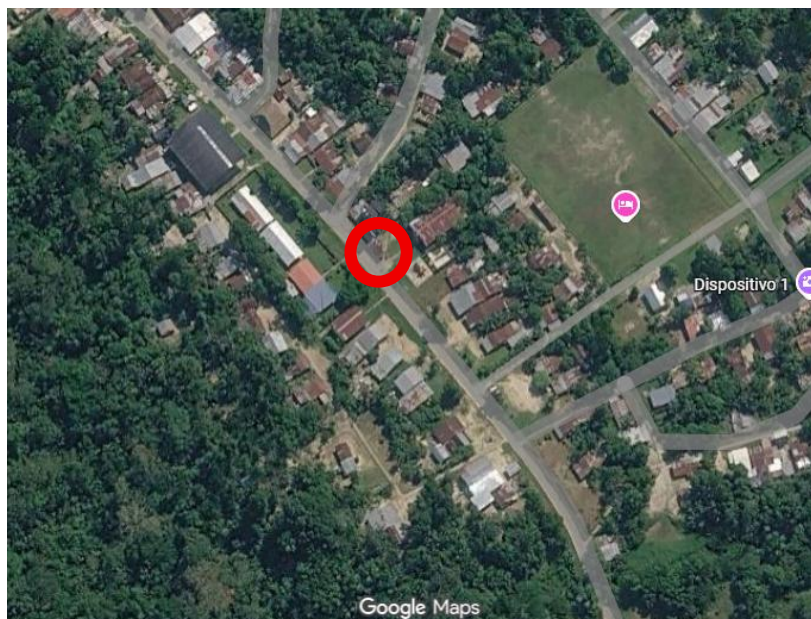
1.1.6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” se ejecutará en tres parques infantiles ubicados en diferentes sectores del área urbana del municipio de Leticia, departamento del Amazonas: Comunidad Takana, Ciudadela Ñia Nee Mechi y San Sebastián de los Lagos.

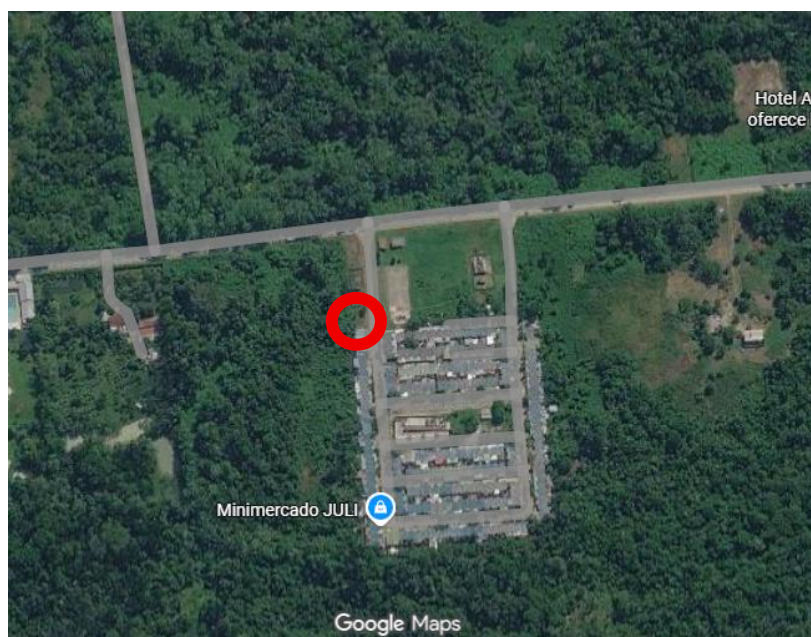
Las intervenciones se desarrollarán específicamente en las áreas destinadas a los parques infantiles existentes en cada uno de estos sectores, donde se realizará la construcción de las respectivas cubiertas en estructura metálica, con el fin de mejorar las condiciones de protección y aprovechamiento de estos espacios recreativos.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 10 de 73



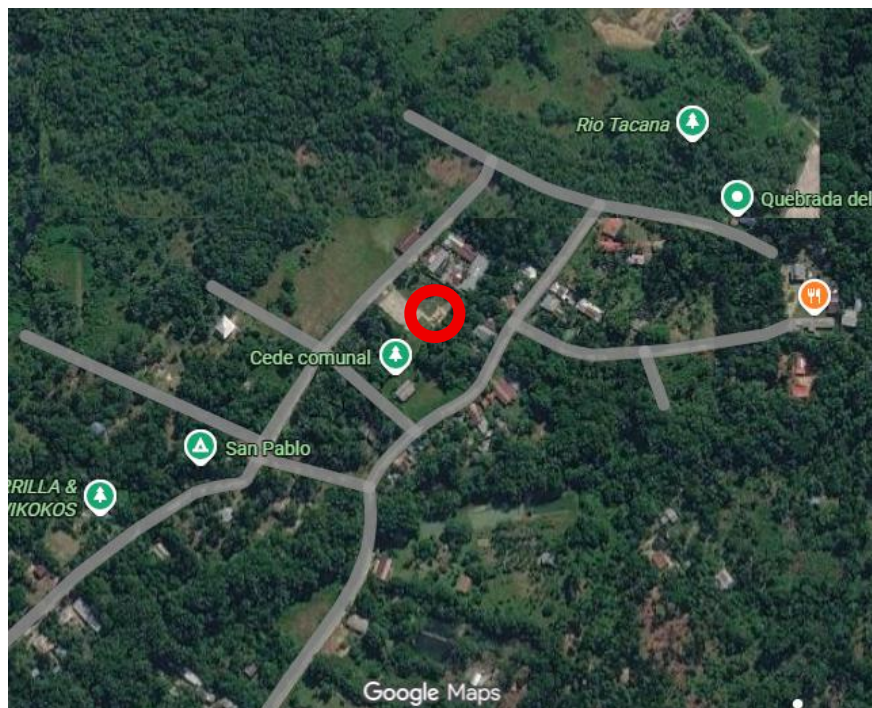
San Sebastián de Los Lagos



Ciudadela Nía Nee Meechi

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



Takana – kilometro 11

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

Tipología contractual: CONTRATO DE OBRA

El presente estudio previo tiene por objeto la contratación de Obra con una persona natural o jurídica con experiencia certificada con el fin de ejecutar los trabajos de: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

- **CLASE DE CONTRATO:** OBRA
- **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** TRES (3) MESES
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** LOS TRABAJOS DE OBRA, SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO EN LAS ZONAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 12 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

- **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será cancelado por INDEPORTES AMAZONAS de amazonas al CONTRATISTA de la siguiente manera

INDEPORTES AMAZONAS pagará al CONTRATISTA Un anticipo del 50% del valor del contrato, el restante a través de pagos parciales, mediante actas de pagos parciales, según los siguientes requerimientos: las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor o Interventor del Contrato y del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato, Que el Supervisor o interventor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista y Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.

Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo definitivo del Contrato, que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado, que se haya suscrito el acta de recibo final de los trabajos a cargo del contratista y que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la obra. De igual manera también se puede realizar un pago único total cumpliendo con los mismos requisitos. Las actas de pago parciales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecución de las actividades. EL CONTRATISTA deberá radicar en la Oficina de la secretaria de educación departamental del departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, y INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas las pagará dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El ACTA DE RECIBO FINAL para ser recibida por parte de la supervisión, debe estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Ensayos de laboratorio de los ítems a cancelar si a ello hubiere lugar.
- Certificado al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo.
- Registro fotográfico.
- Fotocopia de la Bitácora con corte a la fecha de elaboración del acta parcial de recibo.
- Informe del contrato.
- Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO, PAZ Y SALVO DE LA REGIONAL DEL TRABAJO, PAZ Y SALVO DE: SENA (FIC), CONFAMILIARES, ICBF Y LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS SI SON SOLICITADAS.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 13 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas de suministro, calidad, ejecución, instalación, control y recibo de las actividades contempladas en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIÁN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos que hagan parte integral del contrato. El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y elementos complementarios necesarios para la correcta terminación y funcionamiento de las obras.

No se permitirá la modificación de las características, dimensiones o especificaciones de los elementos sin la previa autorización de la supervisión y/o interventoría.

1. PRELIMINARES

1.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO

Unidad de medida: Metro cuadrado (m²).

Descripción:

Esta actividad comprende la localización, definición y replanteo en terreno de las áreas objeto de intervención y de los elementos que conformarán las estructuras de cubierta.

El contratista deberá identificar previamente las condiciones físicas de cada parque infantil y verificar las dimensiones de las áreas existentes antes del inicio de las obras.

El replanteo deberá permitir definir con precisión la ubicación de las columnas, vigas y demás elementos estructurales, de acuerdo con los diseños y las condiciones particulares de cada frente de obra.

Procedimiento de ejecución:

Antes del inicio de las actividades constructivas se deberá:

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 14 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

- Realizar el reconocimiento y verificación física del área de intervención.
- Definir los ejes y alineamientos de la estructura.
- Determinar la ubicación de cada columna y elemento de cimentación.
- Verificar niveles y condiciones de las superficies existentes.
- Marcar los puntos donde se realizarán los cortes y demoliciones de las placas existentes.
- Verificar que la ubicación de los elementos estructurales no genere interferencias con los juegos infantiles u otros elementos existentes.

El contratista deberá mantener las referencias necesarias durante el desarrollo de la obra para garantizar que los elementos se instalen en las posiciones previstas.

Materiales y equipos:

La actividad incluye, entre otros, estacas, pintura, hilo, nivel, cinta métrica, equipos de medición y demás herramientas requeridas.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá en metros cuadrados (m²) de área efectivamente localizada y replanteada y será recibida previa verificación por parte de la supervisión y/o interventoría.

El precio unitario deberá incluir la totalidad de mano de obra, herramientas, equipos, materiales menores y demás costos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

1.2. CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE EN LONA H = 2,00 M

Unidad de medida: Metro lineal (ml).

Descripción:

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación, mantenimiento y posterior retiro del cerramiento provisional requerido para delimitar las áreas de trabajo.

El cerramiento tendrá una altura mínima de dos metros (2,00 m) y deberá impedir, en condiciones normales, el acceso de personas ajenas a las actividades constructivas.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 15 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Materiales:

El cerramiento estará conformado por tela verde en lona o material equivalente de adecuada resistencia para uso temporal en obra, soportada sobre elementos verticales firmemente instalados.

Los soportes deberán garantizar la estabilidad del cerramiento durante su permanencia, teniendo en cuenta las condiciones climáticas del sector.

Procedimiento de ejecución:

El cerramiento deberá instalarse antes del inicio de las actividades que representen riesgo para los usuarios del parque.

Se deberán delimitar completamente las áreas donde se desarrollarán actividades de corte, demolición, excavación, fundición, soldadura y montaje de elementos estructurales.

El contratista deberá mantener el cerramiento en condiciones adecuadas durante toda la ejecución de las actividades correspondientes.

El cerramiento deberá complementarse con señalización preventiva cuando las condiciones de la obra así lo requieran.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá en metros lineales (ml) de cerramiento provisional efectivamente instalado y aprobado.

El precio unitario incluirá suministro, transporte, instalación, soportes, fijaciones, mantenimiento, retiro y disposición final de los materiales.

1.3. CORTE Y DEMOLICIÓN DE PLACA EN CONCRETO EN ÁREAS DE 40 X 40 CM

Unidad de medida: Unidad (und).

Descripción:

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 16 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Esta actividad comprende el corte, demolición y retiro localizado de las áreas existentes de placa en concreto requeridas para la construcción de los elementos de cimentación de las columnas metálicas.

Cada intervención deberá realizarse en un área aproximada de cuarenta por cuarenta centímetros (40 x 40 cm), o conforme a las dimensiones definidas en los diseños aprobados.

Procedimiento de ejecución:

Antes de realizar cualquier demolición se deberá verificar nuevamente la ubicación del punto de intervención.

El corte deberá ejecutarse procurando obtener bordes definidos y minimizar las afectaciones sobre las áreas adyacentes de la placa existente.
La demolición deberá realizarse de manera controlada, evitando daños a los juegos infantiles, elementos recreativos o infraestructura existente.

El material resultante deberá ser retirado oportunamente del área de trabajo y dispuesto de conformidad con las disposiciones aplicables.

Condiciones de ejecución:

No se permitirá realizar demoliciones adicionales a las requeridas sin autorización de la supervisión y/o interventoría.

En caso de producirse daños en las superficies o elementos existentes por causas imputables al contratista, estos deberán ser reparados por cuenta del mismo.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá por unidad (und) de corte y demolición efectivamente ejecutada y aprobada.

El precio unitario incluirá corte, demolición, mano de obra, equipos, herramientas, cargue, retiro y disposición de los residuos generados.

2. CONCRETO

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 17 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

2.1. DADO EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 40 X 40 X 50 CM

Unidad de medida: Unidad (und).

Descripción:

Esta actividad comprende el suministro de materiales, preparación, transporte, colocación, compactación, nivelación y curado del concreto requerido para la construcción de dados de cimentación con resistencia mínima de 3.000 psi.

Cada dado tendrá dimensiones aproximadas de cuarenta centímetros por cuarenta centímetros por cincuenta centímetros (40 x 40 x 50 cm), salvo que los diseños aprobados establezcan condiciones diferentes.

Los dados tendrán como finalidad proporcionar el apoyo y estabilidad requeridos para las columnas de la estructura metálica.

Materiales:

El concreto deberá alcanzar una resistencia mínima a la compresión de 3.000 psi a los veintiocho (28) días.

Los materiales empleados deberán cumplir con las condiciones de calidad requeridas para la elaboración de concreto.

No se permitirá el uso de materiales contaminados, deteriorados o que puedan afectar la resistencia y durabilidad del elemento.

Procedimiento de ejecución:

La actividad comprenderá, como mínimo:

- Verificación de la ubicación y dimensiones del punto de cimentación.
- Preparación del área intervenida.
- Construcción o instalación de formaletas, cuando sean necesarias.
- Colocación del concreto.
- Compactación adecuada para eliminar vacíos.
- Nivelación de la superficie.
- Verificación de la posición y nivel requerido para la posterior instalación de la columna.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 18 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

- Curado del concreto durante el período necesario.

La superficie superior del dado deberá quedar en condiciones adecuadas para recibir el sistema de fijación de la estructura metálica.

Control de calidad:

El contratista deberá garantizar la resistencia especificada para el concreto y suministrar los soportes de calidad que sean requeridos por la supervisión y/o interventoría.

No se permitirá continuar con el montaje de los elementos estructurales cuando las condiciones del concreto o de los apoyos no garanticen la estabilidad requerida.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá por unidad (und) de dado completamente construido y aprobado.

El precio unitario incluirá materiales, concreto, transporte, formaleas cuando sean necesarias, mano de obra, equipos, herramientas, colocación, compactación, curado y todos los recursos necesarios para la correcta terminación del elemento.

3. ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA

3.1. COLUMNA EN PERFIL METÁLICO CUADRADO DE 100 X 100 MM, ESPESOR 2,5 MM

Unidad de medida: Metro lineal (ml).

Descripción:

Esta actividad comprende el suministro, fabricación, transporte, montaje e instalación de columnas fabricadas en perfil metálico cuadrado de 100 x 100 milímetros, con espesor de 2,5 milímetros.

Incluye corte, preparación, soldadura, elementos de fijación, montaje, aplicación de protección anticorrosiva y acabado final en pintura en aceite color rojo, según el diseño del proyecto.

Materiales:

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 19 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Los perfiles metálicos deberán corresponder a las dimensiones y espesores especificados.

Los materiales deberán encontrarse en buen estado, libres de deformaciones, corrosión excesiva, fisuras u otras condiciones que puedan afectar su comportamiento.

Los elementos de fijación y unión deberán ser compatibles con las condiciones de carga y montaje de la estructura.

Procedimiento de ejecución:

Las columnas deberán fabricarse y prepararse de acuerdo con las dimensiones definidas.

Antes de su instalación se deberá verificar la correcta ubicación de los dados de concreto y los puntos de fijación.

Durante el montaje se deberá garantizar:

- Correcta verticalidad de las columnas.
- Alineación de los elementos.
- Adecuada fijación a los elementos de apoyo.
- Estabilidad provisional durante el proceso de montaje.
- Correcta ejecución de las uniones y soldaduras.

No se permitirá el montaje definitivo de elementos que presenten deformaciones o deficiencias visibles.

Protección y acabado:

Las superficies metálicas deberán recibir tratamiento anticorrosivo antes de la aplicación de la pintura de acabado.

El acabado final será en pintura en aceite color rojo, conforme al diseño establecido.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá en metros lineales (ml) de columna metálica efectivamente fabricada, instalada, protegida y terminada.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 20 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

El precio unitario incluirá perfil metálico, corte, fabricación, soldadura, elementos de fijación, transporte, montaje, anticorrosivo, pintura, mano de obra, equipos y demás costos necesarios.

3.2. VIGA EN PERFIL METÁLICO CUADRADO DE 70 X 70 MM, ESPESOR 2,5 MM

Unidad de medida: Metro lineal (ml).

Descripción:

Comprende el suministro, fabricación e instalación de vigas en perfil metálico cuadrado de 70 x 70 milímetros y espesor de 2,5 milímetros.

La actividad incluye corte, armado, soldadura, elementos de fijación, aplicación de protección anticorrosiva y pintura en aceite, de acuerdo con los colores definidos en el diseño.

Para las estructuras en las cuales se hayan definido acabados específicos, las vigas inferiores deberán contar con acabado en color amarillo y las vigas superiores en color verde.

Procedimiento de ejecución:

Las vigas deberán instalarse una vez se encuentren correctamente ubicadas y aseguradas las columnas que conforman la estructura.

Durante el montaje deberá verificarse la alineación y nivelación de cada elemento.

Las conexiones deberán ejecutarse mediante los sistemas de unión previstos, garantizando una adecuada transferencia y estabilidad entre los elementos estructurales.

Protección y acabado:

Antes de la aplicación de la pintura deberán corregirse imperfecciones superficiales y aplicar el respectivo recubrimiento anticorrosivo.

El acabado deberá presentar uniformidad, adecuada adherencia y cubrimiento.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 21 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá en metros lineales (ml) de viga efectivamente fabricada, instalada y terminada.

El precio unitario incluirá todos los materiales, fabricación, soldadura, fijaciones, transporte, montaje, anticorrosivo, pintura y demás costos requeridos.

3.3. CORREA EN PERFIL METÁLICO DE 3 X 1½ PULGADAS, CALIBRE 16

Unidad de medida: Metro lineal (ml).

Descripción:

Esta actividad comprende el suministro, fabricación, transporte e instalación de correas en perfil metálico de dimensiones 3 x 1½ pulgadas, calibre 16, destinadas al soporte de la cubierta.

Incluye corte, uniones, soldadura cuando corresponda, elementos de fijación, tratamiento anticorrosivo y pintura, de acuerdo con los acabados establecidos para cada estructura.

Para la Comunidad Takana se contempla acabado en color negro. En los demás sectores, el acabado deberá corresponder al diseño aprobado.

Procedimiento de ejecución:

Las correas deberán instalarse sobre las vigas de soporte, manteniendo la separación, alineación y disposición establecida en el diseño.

Deberá garantizarse una superficie de apoyo adecuada para la posterior instalación de las láminas de cubierta.

Los elementos deberán quedar correctamente fijados, sin movimientos, deformaciones o irregularidades que afecten la instalación de la cubierta.

Forma de medida y pago:

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 22 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La actividad se medirá en metros lineales (ml) de correa efectivamente instalada y aprobada.

El precio unitario incluirá perfil metálico, corte, transporte, montaje, soldadura cuando sea requerida, elementos de fijación, anticorrosivo, pintura, equipos, mano de obra y demás costos necesarios.

3.4. VIGA EN PERFIL METÁLICO RECTANGULAR DE 100 X 50 MM, ESPESOR 2,5 MM

Unidad de medida: Metro lineal (ml).

Descripción:

Esta actividad comprende el suministro, fabricación y montaje de vigas en perfil metálico rectangular de 100 x 50 milímetros y espesor de 2,5 milímetros, de acuerdo con la disposición establecida en el diseño estructural y arquitectónico.

Incluye corte, preparación, uniones, soldadura, elementos de fijación, montaje, protección anticorrosiva y pintura de acabado.

Para la estructura correspondiente a la Comunidad Takana se contempla acabado en color azul claro, conforme a las especificaciones suministradas.

Para los demás frentes de intervención, el acabado deberá corresponder al diseño y especificaciones aprobadas.

Procedimiento de ejecución:

Las vigas deberán fabricarse respetando las dimensiones requeridas y deberán instalarse garantizando su correcta posición, nivelación y fijación.

Las uniones deberán ejecutarse mediante procedimientos adecuados y deberán revisarse antes de continuar con el montaje de los elementos complementarios.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá en metros lineales (ml) de viga efectivamente fabricada, instalada, protegida y terminada.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 23 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

El precio unitario incluirá todos los materiales, fabricación, corte, transporte, montaje, soldadura, elementos de fijación, anticorrosivo, pintura y demás recursos requeridos.

3.5. CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC TRAPEZOIDAL

Unidad de medida: Metro cuadrado (m²).

Descripción:

Esta actividad comprende el suministro, transporte, manipulación e instalación de cubierta en lámina de zinc trapezoidal sobre la estructura metálica previamente construida.

Incluye todos los elementos de fijación necesarios para garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la cubierta.

Materiales:

Las láminas deberán ser nuevas y encontrarse en buenas condiciones, libres de perforaciones, deformaciones, corrosión o defectos que puedan afectar su funcionalidad.

Los elementos de fijación deberán ser adecuados para cubiertas metálicas y compatibles con las láminas y las correas de soporte.

Cuando sea requerido para garantizar la correcta instalación, los elementos de fijación deberán contar con sistemas de sello que minimicen filtraciones de agua.

Procedimiento de ejecución:

Antes de iniciar la instalación se deberá verificar:

- La correcta alineación y estabilidad de las correas.
- La adecuada disposición de la estructura de soporte.
- La ausencia de elementos que puedan perforar o deteriorar las láminas.

Las láminas deberán instalarse respetando la pendiente, traslapes y sentido de montaje definidos en el diseño o requeridos por las condiciones de funcionamiento de la cubierta.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 24 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Los cortes deberán ejecutarse de manera controlada, procurando evitar deformaciones o afectaciones que reduzcan la durabilidad del material.

La cubierta deberá quedar correctamente fijada, alineada y sin elementos sueltos.

Control de calidad:

La instalación deberá verificarse visualmente y mediante inspección de las fijaciones, traslajos y condiciones generales de la cubierta.

No se aceptarán láminas deformadas, sueltas, perforadas de manera inadecuada o instaladas con deficiencias que puedan generar filtraciones.

Forma de medida y pago:

La actividad se medirá en metros cuadrados (m²) de cubierta efectivamente suministrada e instalada.

El precio unitario incluirá lámina trapezoidal, elementos de fijación, traslajos, cortes, desperdicios razonables, transporte, cargue, descargue, mano de obra, equipos, herramientas y demás costos necesarios para la correcta terminación de la cubierta.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las características técnicas establecidas para cada actividad.

La supervisión y/o interventoría podrá solicitar al contratista fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de procedencia o cualquier información necesaria para verificar las características de los materiales.

No podrán utilizarse materiales deteriorados, reutilizados o con características diferentes a las especificadas sin autorización previa.

MANO DE OBRA

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 25 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Las actividades deberán ser ejecutadas por personal con experiencia y competencia para desarrollar los trabajos correspondientes.

Las actividades de fabricación, corte, soldadura y montaje de elementos metálicos deberán ejecutarse por personal idóneo.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas y medios necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Los equipos utilizados deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá implementar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores, usuarios de los parques y demás personas que puedan encontrarse en las zonas cercanas a las obras.

Se deberá garantizar el uso de los elementos de protección personal requeridos para cada actividad.

Las áreas de trabajo deberán mantenerse delimitadas y señalizadas durante la ejecución de actividades que representen riesgo.

LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS

El contratista deberá mantener los frentes de obra en condiciones adecuadas de orden y limpieza.

Los residuos generados durante las actividades deberán retirarse oportunamente y disponerse de conformidad con las disposiciones aplicables.

Al finalizar las obras, los parques infantiles deberán entregarse libres de materiales sobrantes, residuos, herramientas, equipos y demás elementos utilizados durante la ejecución.

RECIBO DE LAS ACTIVIDADES

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 26 de 73

 INDEPORTES AMAZONAS NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Todas las actividades serán objeto de verificación por parte de la supervisión y/o interventoría.

Únicamente serán reconocidas para pago las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción, aplicando los respectivos precios unitarios contractuales.

La ejecución de una actividad deberá cumplir integralmente las presentes especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos contractuales para que pueda ser recibida y reconocida económicamente.

COMUNIDAD TAKANA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y replanteo	M2	135,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde en lona h=2 m	ML	52,00
1,3	Corte y demolición de placa en concreto en areas de 40x40 cms	UND	10,00
2	CONCRETO		
2,1	Dado en concreto de 3000 psi de 40x40x50 cms	UND	10,00
3	ESTRUCTURA METALICA - CERRAMIENTO Y CUBIERTA		
3,1	Columna en perfil metalico cuadrado de 100x100 calibre 2,5mm - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño color rojo	ML	50,00
3,2	Viga en perfil metalico cuadrado de 70x70 2,5mm- incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño amarillo inferiores, verde superiores	ML	96,00
3,3	Correa en perfil metalico de 3x1 1/2 calibre 16 para correas - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en color negro	ML	216,00
3,4	Viga en perfil metalico rectangular de 100x50 - 2,5 mm color azul claro	ML	48,00
3,5	Cubierta en lamina de zinc trapezoidal incluye elementos de fijacion	M2	216,00
CIUADELA ÑIA NEE MECHI			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 27 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

 INDEPORTES AMAZONAS NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

1,1	Localización y replanteo	M2	165,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde en lona h=2 m	ML	56,00
1,3	Corte y demolición de placa en concreto en areas de 40x40 cms	UND	12,00
2	CONCRETO		
2,1	Dado en concreto de 3000 psi de 40x40x50 cms	UND	12,00
3	ESTRUCTURA METALICA - CERRAMIENTO Y CUBIERTA		
3,1	Columna en perfil metalico cuadrado de 100x100 calibre 2,5mm - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño color rojo	ML	60,00
3,2	Viga en perfil metalico cuadrado de 70x70 2,5mm- incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño amarillo inferiores, verde superiores	ML	104,00
3,3	Correa en perfil metalico de 3x1 1/2 calibre 16 para correas - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño	ML	216,00
3,4	Viga en perfil metalico rectangular de 100x50 - 2,5 mm	ML	60,00
3,5	Cubierta en lamina de zinc trapezoidal incluye elementos de fijacion	M2	216,00
SAN SEBASTIAN DE LOS LAGOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y replanteo	M2	121,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde en lona h=2 m	ML	48,00
1,3	Corte y demolición de placa en concreto en areas de 40x40 cms	UND	12,00
2	CONCRETO		
2,1	Dado en concreto de 3000 psi de 40x40x50 cms	UND	12,00
3	ESTRUCTURA METALICA - CERRAMIENTO Y CUBIERTA		
3,1	Columna en perfil metalico cuadrado de 100x100 calibre 2,5mm - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño color rojo	ML	60,00
3,2	Viga en perfil metalico cuadrado de 70x70 2,5mm- incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño amarillo inferiores, verde superiores	ML	88,00

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 28 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

 INDEPORTES AMAZONAS NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

3,3	Correa en perfil metalico de 3x1 1/2 calibre 16 para correas - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño	ML	140,00
	Viga en perfil metalico rectangular de 100x50 - 2,5 mm	ML	56,00
	Cubierta en lamina de zinc trapezoidal incluye elementos de fijacion	M2	196,00

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

3.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO OCHENTA PESOS (175.999.980,00)

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
30161600	Materiales para techos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.3 PRESUPUESTO

ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP	VALOR (\$)
INDEPORTES AMAZONAS	2.3.8.03.11	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA VIDA AMAZONAS	151	\$175.999.980

COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS Y UTILIDAD

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad.

NOTA: Los **IMPREVISTOS** que se llegaren a causar, se pagarán contra causación, cuantificación y soporte por parte del contratista.

Para efectos de determinar el **AIU** fueron tenidos en cuenta los siguientes conceptos

1	PERSONAL PROFESIONAL
2	INSTALACIONES PROVISIONALES
3	SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
4	PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
5	INVERSIÓN AMBIENTAL
6	LABORATORIO
7	BANCARIOS
8	VALLA CONTRACTUAL
9	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas, otros)
10	IMPUESTOS

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de **ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS y UTILIDAD**, aplicados en porcentaje al **COSTO DIRECTO**. Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante INDEPORTES AMAZONAS

a. Impuestos, tasas, contribuciones y similares:

De las cuentas que se originen en el presente contrato, se harán deducciones por:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA %
1	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICAS	5.0
2	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	1.0
3	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1.0
4	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5
5	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1.5
6	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.0
7	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL AMAZONIA	1.0
8	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	1.5

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

9	FONDO DEPARTAMENTAL BOMBERIL	0.5
10	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.0
	SUMAS	19.0

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable e INDEPORTES AMAZONAS no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

ANALISIS DEL (ANALISIS DEL MERCADO, ANALISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA)

Para llevar a cabo el análisis de mercado y dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de contratación estatal vigentes, me apoyé en la información contenida en la página de contratos SECOP, donde se tomó como referencia procesos publicados durante el año 2024 -2025, con objetos relacionados al de la presente selección de menor cuantía:

A. Entidad: Se tomó como referencia de los procesos, con objeto similar al que se va a llevar a cabo en el Municipio de Leticia, teniendo en cuenta que deben estar sujetos a la reglamentación vigente en materia de contratación estatal.

B. Objeto: Partiendo de la base que los objetos para este proyecto será el CONSTRUCCION DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METALICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIAN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

C. Método de Calificación: Las entidades para realizar este tipo de procesos, optan por el sistema de puntos, calificando aspectos tales como el precio, el cual se obtiene mediante la aplicación de una media geométrica o aritmética, la garantía, tiempos de entrega, programación de obra, calidad de la propuesta económica, apoyo a la industria nacional y aspectos técnicos.

D. Oferentes presentados: Se evidencia que para este tipo de procesos y por su complejidad los oferentes se presentan bajo la figura de personas naturales, jurídicas u otras formas de asociación como Uniones Temporales o Consorcios, complementando de esta manera los requisitos exigidos por la entidad contratante. En la mayoría de casos, se presenta pluralidad de oferentes, lo que nos lleva a determinar que para el proceso que piensa realizarse, se contará con diversidad de oferentes que pueden cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para este tipo de proyectos. Sin embargo, debe advertirse que en el caso del Departamento del Amazonas y especialmente, en las áreas no municipalizadas, no se cuenta con oferta en el sector constructor y debido a la lejanía y costos derivados que afectan la ejecución de las obras, generalmente, el número de participantes es reducido en los procesos de selección.

E. Análisis de riesgo: la entidad teniendo en cuenta los anteriores procesos y en aplicación de los manuales de compra eficiente estructuro los riesgos que pueden derivarse en el presente estudio.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 31 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

F. Análisis del AIU: El presente proceso fue estructurado por INDEPORTES AMAZONAS DE AMAZONAS bajo soporte técnico, como se indicará más adelante.

En conclusión, se pudo evidenciar de manera generalizada para este análisis, que el mercado estatal se comporta de forma muy parecida en relación con procesos similares al que se pretende satisfacer. El mayor componente en las licitaciones es técnico por lo que se deben tener muy claras las especificaciones técnicas a solicitar en cada uno de los alcances de la obra, además de los profesionales requeridos para que acompañen la ejecución del contrato y los factores de ponderación (puntajes).

G. Estudio financiero y tributario del sector Variables económicas

Los costos del proyecto de obra para el “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METALICA PARA LOS PARQUES INFANTILES DEL TAKANA, SAN SEBASTIAN Y ÑIA NEE MEECHI UBICADOS EN LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, puede ser impactado por la variación en las tasas de interés, la meta de inflación, los incrementos salariales, la oferta y la demanda de materiales de construcción de este tipo de proyectos y el índice de precios al producto (IPP) de materiales de construcción.

La meta de inflación del Banco de la República es del 3.29 %, *“Los indicadores de inflación básica han dejado de caer, con indicios de aceleración y en línea con una perspectiva de un crecimiento local más dinámico en segundo trimestre del 2018”*



Índice de precios al producto (IPP) de materiales de construcción durante el mes de Mayo de 2018 registró un incremento durante el mes de marzo de 2018, como lo informa el DANE:

En el boletín de prensa emitido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) de los indicadores económicos alrededor de la construcción en I Trimestre de 2018, se destaca un decrecimiento de los despachos de cemento gris durante enero-marzo de 2018 con el -3.1% frente al mismo corte en el año anterior, por canal de distribución se observa así: -1.5% fue la variación anual de producción -1.5% fue la variación anual de producción de cemento gris en mayo de 2023.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 32 de 73

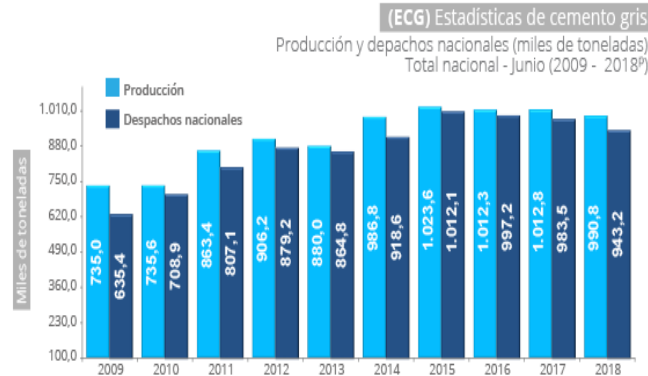
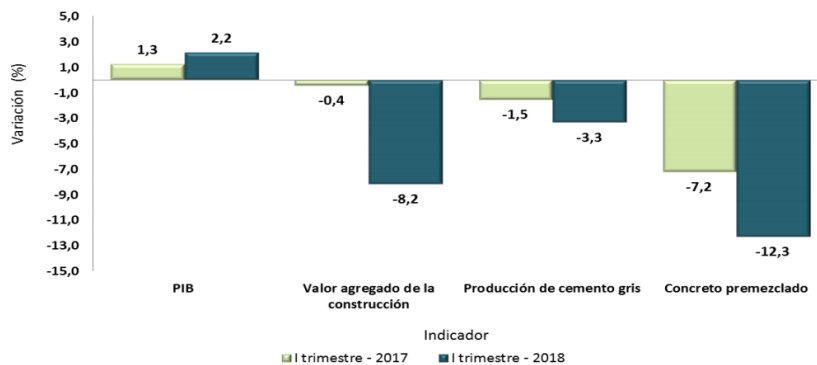


Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
I Trimestre (2017 – 2018^P)



Fuente: DANE, IEAC.

La tabla de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción del Informe de Indicadores Económicos alrededor de la construcción emitido en abril de 2023 por el Departamento Nacional de Planeación, muestra lo siguiente:

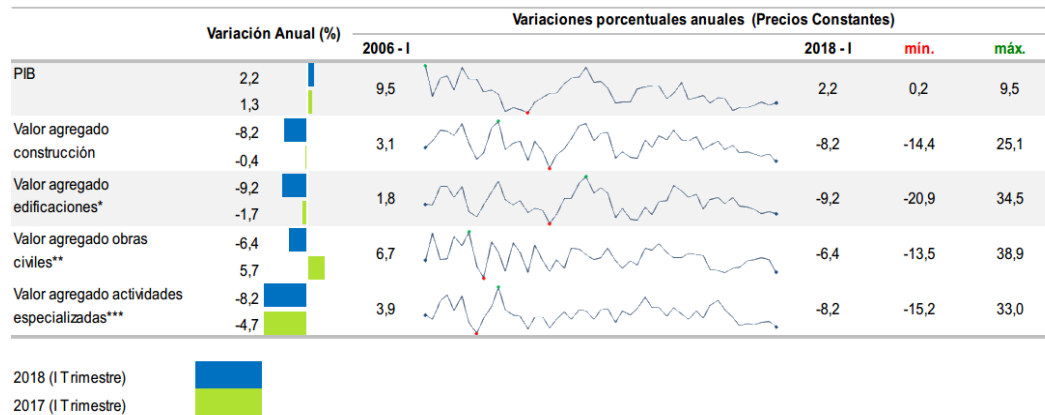
Se recomienda asignar los riesgos del alza de la tasa representativa del mercado, las tasas de interés y la variación de salarios expuestos, el incremento de los precios de los materiales de construcción a cuenta y riesgo del contratista.

INDICADORES MACROECONÓMICOS, 1.1 Producto Interno Bruto (PIB), 1 De enero a marzo de 2018, el PIB a precios constantes aumentó 2,2% con relación al mismo trimestre de 2018. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución de 8,2% del valor agregado del sector construcción; este resultado se explica por las

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

disminuciones de 9,2%, 6,4 y 8,2 en el subsector de edificaciones, obras civiles y actividades especializadas respectivamente.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2006 (I trimestre) – 2018 (I trimestre)^P



Fuente: DANE, Cuentas Trimestrales

Análisis de la Oferta

Se efectuó la respectiva consulta en la página WEB de la superintendencia de sociedades (www.supersociedades.gov.co) (SIREM) donde se encontraron los siguientes indicadores del sector económico en Colombia por la falta de empresas las cuales tienen por objeto social las obras civiles que demandan el presente proceso.

Region	Departamento				
ZONA AMAZORINOQUIA	AMAZONAS				
Macrosector	Sector				
CONSTRUCCION	CONSTRUCCION				
Archivo					
DATO	2008	2009	2010	2011	2012
Apalancamiento (Veces)	0,46	0,57	0,62	0,58	0,56
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	70,06%	75,85%	100,00%	99,24%	75,14%
Endeudamiento con el Sector Financiero	4,11%	0,80%	2,99%	3,08%	7,69%
Concentración Endeudamiento Financiero	13,13%	2,21%	7,78%	8,35%	21,51%
Razón de Endeudamiento	31,28%	36,34%	38,44%	36,86%	35,76%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	7,13%	11,41%	5,66%	19,02%	11,50%

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

 INDEPORTES AMAZONAS NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Indicadores de coyuntura del sector construcción Octubre 2021– febrero 2023 con corte a marzo 08 de 2024 pr

	Periodo			Variación Bienal (2021-2019) ²	Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior ¹		
MACROECONÓMICOS					
PIB total ² (variación anual %)	10,8	10,6	13,5	6,8	IV trim. 2021
Valor agregado de la rama construcción ² (variación anual %)	6,2	5,7	1,3	-18,8	IV trim. 2021
Valor agregado de obras civiles ² (variación anual %)	-6,0	-4,6	-13,2	-33,0	IV trim. 2021
Valor agregado de edificaciones ² (variación anual %)	13,3	11,6	9,9	-11,2	IV trim. 2021
Valor agregado de actividades especializadas ² (variación anual %)	7,5	6,6	3,0	-14,2	IV trim. 2021
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	53,4	53,3	55,5	NA	Enero de 2022
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	16,6	7,8	-0,5	Enero de 2022
Área causada ⁴ (variación anual %)	24,8	26,9	23,4	-2,2	IV trim. 2021
Área licenciada de edificaciones ⁴ (variación anual %)	-0,4	28,5	16,9	-40,2	Diciembre de 2021
Área iniciada de edificaciones ⁴ (variación anual %)	35,4	47,9	36,2	27,0	IV trim. 2021
Área culminada de edificaciones ⁴ (variación anual %)	7,7	19,9	33,0	4,3	IV trim. 2021
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-2,5	15,9	7,6	-3,1	Enero de 2022
Concreto Premezclado ² (variación anual %)	19,3	17,3	16,5	-0,6	Diciembre de 2021
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda ⁴ (variación anual %)	25,2	54,9	73,5	30,2	IV trim. 2021
Valor desembolsado de créditos de vivienda ⁴ (variación anual %)	29,6	56,7	75,7	37,8	IV trim. 2021
Valor desembolsado de leasing habitacional ⁴ (variación anual %)	14,5	50,6	67,9	13,0	IV trim. 2021
Número de créditos desembolsados para vivienda ⁴ (variación anual %)	18,4	43,6	58,4	21,7	IV trim. 2021
Saldo de capital total ⁴ (variación anual %)	12,0	9,2	10,4	17,8	IV trim. 2021
Saldo de créditos de vivienda ⁴ (variación anual %)	8,9	7,6	9,0	15,5	IV trim. 2021
Saldo de capital de leasing habitacional ⁴ (variación anual %)	22,5	14,8	14,8	25,5	IV trim. 2021
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda ⁴ (variación anual %)	4,6	3,4	3,7	6,8	IV trim. 2021
PRECIOS Y COSTOS					
	Actual	Anual	Anterior ¹		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,5	6,8	2,0	NA	IV trim. 2021
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,0	6,9	0,2	NA	Diciembre de 2021
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	0,3	3,8	0,1	NA	Diciembre de 2021
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	1,5	NA	NA	NA	Enero de 2022
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	1,8	6,5	0,4	NA	Enero de 2022
IPP total (variación mensual %)	3,2	30,3	5,1	NA	Febrero de 2022
IPP materiales de construcción ² (variación mensual %)	1,5	14,0	2,7	NA	Febrero de 2022
INDICADORES					
	Actual	Doce meses	Anterior ¹	Variación Bienal (2021-2019) ²	
Indicador de producción de obras civiles ⁴ (variación anual %)	-0,5	0,7	-7,7	-21,8	IV trim. 2021

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

¹ El periodo anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

² Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

³ La comparación bienal se presenta para los resultados del tercer trimestre de 2021, teniendo en cuenta el evento atípico ocasionado por la pandemia de COVID-19.

Se recomienda asignar los riesgos del alza de la tasa representativa del mercado, las tasas de interés y la variación de salarios expuestos, el incremento de los precios de los materiales de construcción a cuenta y riesgo del contratista.

Para la estimación del valor objeto de la presente contratación, se tuvo en cuenta el análisis del sector realizado, la comparación con el valor que pagan otras entidades estatales por la prestación de servicios como el que se pretende contratar y el valor del ipc; además de ello se verifico el valor histórico que ha pagado la entidad; precio sobre el cual influye los múltiples estampillas e impuestos de orden territorial, retención en la fuente, gravámenes y pagos al sistema de seguridad social que deben ser asumidos por el contratista con cargo al valor del futuro contrato.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 35 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

3.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

NOTA: El porcentaje correspondiente a imprevisto (I) solo se le reconocerá al contratista cuando este los presentes debidamente justificados, esto es realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución; de lo contrario, estos recursos pueden ser retenidos por la entidad y no serán desembolsados y en el evento en que ya se hayan desembolsados, serán reintegrados por el contratista a la entidad. Este valor de imprevisto debe ser reconocido y aprobado por el supervisor designado por INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago. Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, documento que forma parte integral del presente estudio. No obstante, la dosificación de materiales empleados en obra, dimensiones finales de los elementos estructurales, etc., serán verificados en sitio y avalados por el supervisor de la obra, previa presentación por parte del contratista, de las respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, unidad de medida y cantidad a ejecutar correspondiente al presupuesto oficial:

COMUNIDAD TAKANA					
ITE M	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	M2	135,00	1.800,00	\$ 243.000,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde en lona h=2 m	ML	52,00	32.550,00	\$ 1.692.600,00
1,3	Corte y demolición de placa en concreto en areas de 40x40 cms	UND	10,00	8.500,00	\$ 85.000,00
2	CONCRETO				
2,1	Dado en concreto de 3000 psi de 40x40x50 cms	UND	10,00	110.000,00	\$ 1.100.000,00
3	ESTRUCTURA METALICA - CERRAMIENTO Y CUBIERTA				
3,1	Columna en perfil metalico cuadrado de 100x100 calibre 2,5mm - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño color rojo	ML	50,00	105.000,00	\$ 5.250.000,00

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 36 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

 NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

3,2	Viga en perfil metalico cuadrado de 70x70 2,5mm- incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño amarillo inferiores, verde superiores	ML	96,00	68.000,00	\$ 6.528.000,00
3,3	Correa en perfil metalico de 3x1 1/2 calibre 16 para correas - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en color negro	ML	216,00	40.000,00	\$ 8.640.000,00
3,4	Viga en perfil metalico rectangular de 100x50 - 2,5 mm color azul claro	ML	48,00	97.000,00	\$ 4.656.000,00
3,5	Cubierta en lamina de zinc trapezoidal incluye elementos de fijacion	M2	216,00	78.500,00	\$ 16.956.000,00
SUBTOTAL					\$ 45.150.600,00

CIUADELA ÑIA NEE MECHI					
ITE M	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	M2	165,00	1.800,00	\$ 297.000,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde en lona h=2 m	ML	56,00	32.550,00	\$ 1.822.800,00
1,3	Corte y demolición de placa en concreto en areas de 40x40 cms	UND	12,00	8.500,00	\$ 102.000,00
2	CONCRETO				
2,1	Dado en concreto de 3000 psi de 40x40x50 cms	UND	12,00	110.000,00	\$ 1.320.000,00
3	ESTRUCTURA METALICA - CERRAMIENTO Y CUBIERTA				
3,1	Columna en perfil metalico cuadrado de 100x100 calibre 2,5mm - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño color rojo	ML	60,00	105.000,00	\$ 6.300.000,00
3,2	Viga en perfil metalico cuadrado de 70x70 2,5mm- incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño amarillo inferiores, verde superiores	ML	104,00	68.000,00	\$ 7.072.000,00
3,3	Correa en perfil metalico de 3x1 1/2 calibre 16 para correas - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño	ML	216,00	40.000,00	\$ 8.640.000,00
3,4	Viga en perfil metalico rectangular de 100x50 - 2,5 mm	ML	60,00	97.000,00	\$ 5.820.000,00
3,5	Cubierta en lamina de zinc trapezoidal incluye elementos de fijacion	M2	216,00	78.500,00	\$ 16.956.000,00
SUBTOTAL					\$ 48.329.800,00

SAN SEBASTIAN DE LOS LAGOS					
ITE M	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	M2	121,00	1.800,00	\$ 217.800,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde en lona h=2 m	ML	48,00	32.550,00	\$ 1.562.400,00
1,3	Corte y demolición de placa en concreto en areas de 40x40 cms	UND	12,00	8.500,00	\$ 102.000,00
2	CONCRETO				
2,1	Dado en concreto de 3000 psi de 40x40x50 cms	UND	12,00	110.000,00	\$ 1.320.000,00
3	ESTRUCTURA METALICA - CERRAMIENTO Y CUBIERTA				
3,1	Columna en perfil metalico cuadrado de 100x100 calibre 2,5mm - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño color rojo	ML	60,00	105.000,00	\$ 6.300.000,00
3,2	Viga en perfil metalico cuadrado de 70x70 2,5mm- incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño amarillo inferiores, verde superiores	ML	88,00	68.000,00	\$ 5.984.000,00

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 37 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

3,3	Correa en perfil metalico de 3x1 1/2 calibre 16 para correas - incluye soldadura, elementos de fijacion, anticorrosivo y pintura en aceite según diseño	ML	140,00	40.000,00	\$ 5.600.000,00
	Viga en perfil metalico rectangular de 100x50 - 2,5 mm	ML	56,00	97.000,00	\$ 5.432.000,00
	Cubierta en lamina de zinc trapezoidal incluye elementos de fijacion	M2	196,00	78.500,00	\$ 15.386.000,00
SUBTOTAL					\$ 41.904.200,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 135.384.600,00
ADMINISTRACION 23%					31.138.458,00
IMPREVISTOS 1%					1.353.846,00
UTILIDAD 6%					8.123.076,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					175.999.980,00

OBSERVACIONES: Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en los análisis de precios unitarios, planos y diseños de los mismos, debidamente discriminados los cuales fueron obtenidos de conformidad con los precios de mercado. Cada actividad será pagada en la cantidad recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.
2. Elaborar los informes, cuando sea el caso, por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra.
3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra.
4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones
5. Celebrar y ejecutar los subcontratos que le sean necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 38 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, por causa o con ocasión del contrato.
7. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
8. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
10. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
12. Llevar una bitácora de obra, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.
13. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
14. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor de INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas.
16. Utilizar los diseños, planos y especificaciones de construcción entregados por INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
17. Revisar, junto con la supervisión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
18. Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre obras civil.
19. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 39 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

20. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.
21. Informar oportunamente al supervisor de INDEPORTES AMAZONAS, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
22. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y INDEPORTES AMAZONAS.
2. Constituir y allegar a INDEPORTES AMAZONAS, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a INDEPORTES AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta INDEPORTES AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de INDEPORTES AMAZONAS.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de INDEPORTES AMAZONAS DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 40 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

10. Colaborar con INDEPORTES AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen de INDEPORTES AMAZONAS de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

INDEPORTES AMAZONAS podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

4.3 OBLIGACIONES DE INDEPORTES AMAZONAS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Pagar el contrato en la forma convenida.
8. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 41 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de la invitación de selección abreviada teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, INDEPORTES AMAZONAS, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1.1.1 Requisitos de los proponentes

En la presente selección podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria; y que estén interesados en participar en el respectivo proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que conoce las

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 42 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

condiciones, zona de trabajo y riesgos predecibles que se podrán desarrollar dentro de la ejecución del proyecto.

Personas Naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte para extranjeros.

Título de Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta.

Así mismo deberán acreditar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el estado, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, certificando que no se encuentra incurso en ninguna de ellas previstas por la ley.

Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica, el cual deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta y las facultades para presentar la propuesta y obligar a la persona jurídica, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal; en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano competente.
- La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, deberán acreditar:

- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en ninguna de ellas previstas por la ley. Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 43 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

- Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o fotocopia del pasaporte en caso de ser extranjero, del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal de la Personería Jurídica no tiene la calidad de Ingeniero civil, la propuesta deberá ser avalada por un profesional del equipo de trabajo propuesto y que cumpla con el requerimiento del perfil profesional, por lo cual, éste deberá aportar, los siguientes documentos: 1) Copia de la cédula de ciudadanía; 2) Copia de la matrícula profesional; 3) Certificado de vigencia de la matrícula profesional.

Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.

Consortios, Uniones Temporales

Si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia con la presentación del documento de conformación en la cual se establezca que está legalmente constituido; En dicho documento deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto, % de participación, responsabilidades, suplente, la forma en la cual se realizara la facturación y la duración del consorcio o unión temporal la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Autorización.

En el caso de que el representante legal de la sociedad conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la oferta y del Contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia el Acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la entidad por el valor y demás aspectos de la propuesta de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad, igualmente la facultad para celebrar consorcios o uniones temporales según el caso.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el modelo suministrado por Indeportes Amazonas, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado en el Pliego de Condiciones.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 44 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Quando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el objeto de la sociedad sea a fin con el objeto del presente proceso y que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Quando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido en el **Capítulo 1**. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total [de la propuesta] [del presupuesto] (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes si son personas jurídicas deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales.

5.1.5 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 45 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} * (\text{E} + \text{CT} + \text{CF}) / 100 - \text{SCE}$$

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia E	120
Capacidad financiera CF	40
Capacidad Técnica CT	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente mayor o igual Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 46 de 77

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de:

Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el presentante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

5.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los proponentes deberán estar inscritos, en el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y estar inscritos en la correspondiente actividad económica para poder ejecutar el presente PROYECTO.

5.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá realizar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** en original, firmado por el Revisor Fiscal si aplica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.**

Con la presente certificación se debe adjuntar también lo soportes de los pagos correspondiente a los últimos seis (6) meses.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 47 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SUS SOPORTES, aquí exigido.

5.1.8 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES con personal a cargo).

Quando el proponente sea una persona natural con personal a cargo, o miembro como persona natural de consorcio o unión temporal, deberá realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos)**

Con la presente certificación se debe adjuntar también lo soportes de los pagos correspondiente a los últimos seis (6) meses

NOTA 1: Se deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar la respectiva DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

5.1.9 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES sin personal a cargo)

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 48 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Quando el proponente sea una persona natural sin personal a cargo, o miembro como persona natural de consorcio o unión temporal, deberá realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones: **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos dos (2) meses y junto con dicha certificación se debe anexar los soportes de pagos**

5.1.10 CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El oferente deberá presentar, la Certificación expedida por la Contraloría General de la República donde conste que, la entidad oferente y su representante legal no se encuentran relacionados en el boletín de responsables fiscales, vigente al momento de la entrega de las propuestas (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales y personas jurídicas).

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar en su oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra antecedentes disciplinarios vigentes, vigente al momento de la entrega de las propuestas (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales y personas jurídicas).

5.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales). (Dicho documento debe ser vigente a la fecha de cierre de la presente Invitación).

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso final del Artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en el presente numeral de este Pliego de Condiciones.

Documentos de registro otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de esta formalidad es subsanable.

5.1.13 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 49 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento autentico en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, no podrán ser más de dos (2) y deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su responsabilidad será solidaria frente a la Empresa, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser menor a la ejecución y liquidación del contrato más doce (12) meses.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

5.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Licitación Pública, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía.

Para participar en este proceso de selección abreviada, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de INDEPORTES AMAZONAS, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor equivalente, como mínimo, al **10% (aproximado al peso por exceso o por defecto) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**. La garantía deberá ser válida

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 50 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública. En caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. **Cuando se trate de una póliza, se entenderá, por ministerio de la ley, que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral** (Ley 80 de 1993, Artículo 25, numeral 19). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, **amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:**

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar a INDEPORTES AMAZONAS, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

INDEPORTES AMAZONAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

INDEPORTES AMAZONAS de Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por INDEPORTES AMAZONAS de Amazonas, las garantías contractuales.

5.1.15 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia (Habilita/No habilita):

• EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia General del proponente.

Para acreditar la experiencia general requerida, el proponente debe demostrar que ejecutó un (1) contrato de obra con entidades públicas y/o privadas, en las últimas 2 vigencia fiscales (2023-2024), cuyo objeto sea de construcción, y cuyo valor sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial, debidamente

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 51 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

registrados en el RUP. Se debe anexar contrato y/o certificación, si la experiencia es privada se debe anexar la factura.

En caso de consorcio y/o unión temporal, la experiencia se evaluará conjuntamente y podrá ser presentada y demostrada por uno solo de los participantes

• EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente debe demostrar que ejecutó Un (1) contrato de obra, con entidades públicas, en la última vigencia Fiscal (2024), que tenga dentro de su objeto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, en una institución educativa, cuyo valor sea igual o superior a 200 SMMLV, de la vigencia en la que se ejecutó, debidamente registrados en el RUP.

El Proponente debe acreditar esta experiencia aportando con la propuesta copia del contrato y/o acta de recibo final y/o el acta de liquidación para verificar los ítems antes mencionados, el cual debe estar relacionado en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El contrato de la experiencia especifica deberá contar con mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.

Nota 1: contratos presentados como experiencia general no se tendrán en cuenta en la experiencia específica.

Nota 2: En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, con uno de los integrantes demuestre la experiencia cumple con la experiencia general y específica.

Nota 3: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, “Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3., del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”.

Nota 5: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, los contratos acreditados por el oferente deben cumplir con cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 52 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los contratos aportados por cada miembro deben estar inscritos en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

La información SE VERIFICA TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas y/o privadas, que deben incluir la relación de contratos con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

La experiencia se acreditará con la copia del contrato, liquidación del contrato o certificado de ejecución a satisfacción las cuales deberán contener:

- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Entidad contratante.
- Duración del contrato.
- Fecha de inicio y terminación

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el contrato, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primero que aparezca en el RUP con los códigos solicitados.

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá además de las anteriores especificaciones, cumplir las siguientes condiciones:

En caso tal, que el proponente no sea INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO, la propuesta debe ser abonada por un INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO, con mínimo Diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y que presente UN (01) CERTIFICADO, donde indique que se ha desempeñado como RESIDENTE DE OBRA, en ADECUACIONES y/o MEJORAMIENTOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente aportará la documentación requerida con su oferta y cumplirá en la ejecución del contrato, con las obligaciones establecidas en la materia.

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN 67:Q72N U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O ALAMEDAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO
--	----------------	---

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 53 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.	
		Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.	
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección].	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%	
		50%	30%

5.1.16 CAPACIDAD RESIDUAL.

Se determinara de acuerdo a lo conceptualizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- mediante Circular (Versión 1 – ver Circular No. 11) y en desarrollo del artículo 1 del Decreto 791 de 2014 que modificó el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013, de acuerdo a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) la cual está disponible en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>

El cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado de contrato es menor a 12 meses.

Capacidad residual del proceso de contratación = presupuesto oficial estimado --- anticipo

El Departamento, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = C0 * (E + CT + CF) / 100 - SCE$$

A cada uno se le asignara el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia E	120
Capacidad financiera CF	80
Total	200

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Para este propósito INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, solicita a los proponentes que alleguen los siguientes documentos:

FACTOR EXPERIENCIA	Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
CAPACIDAD FINANCIERA (Ingresos Operacionales)	Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años
CAPACIDAD FINANCIERA (Liquidez)	A través del documento RUP corte a 31 de diciembre de 2024
CONTRATOS EN EJECUCIÓN	Certificado por el proponente a través del formato correspondiente. CAPACIDAD RESIDUAL

5.1.17 INFORMACIÓN FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez y nivel de endeudamiento.

Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual al 4,92
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 0,20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al 111,72

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,17

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

- **Índice de liquidez** mayor o igual a 4,92 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 4,92$

(AC) / (PC)

Donde

AC= Actico corriente

PC= Pasivo corriente

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez es la suma de todos los índices de liquidez afectado por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

- **Índice Nivel de Endeudamiento** menor o igual al 0,20, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) $\times 100 \leq 0,20$

(PT) / (AT)

Donde

PT= Pasivo Total integrante

AT= Activo Total Integrante

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de Endeudamiento es la suma de todos los índices de endeudamiento afectado por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

- **Capacidad Organizacional**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2016: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. **Rentabilidad del patrimonio:**

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio: deberá ser $\geq 0,21$

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este indicador.

b. **Rentabilidad del activo:**

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total: deberá ser ≥ 0.17

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este indicador

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 56 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será NO HÁBIL.

5.1.18 PONDERACION DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1.19 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del **FORMULARIO No 4**, el Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de los precios unitarios el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas. Las cantidades y unidades que en él aparecen o a sus respectivas descripciones, no podrán ser modificadas por el proponente so pena el rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems, estas serán subsanables, el formulario debe venir firmado por el representante legal del oferente o por la persona natural para dar veracidad a la oferta económica so pena el rechazo de la propuesta.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos con los índices representativos propuestos o cualquier valor relacionado en el **FORMULARIO No 4**.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros, actividades y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Todos los valores de la propuesta económica, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente deberá indicar en el Formulario No 4 cuál es el porcentaje (%) de A.I.U. propuesto, discriminado.

El porcentaje de A.I.U. no deben ser **menores al 90% ni mayores al 100%** de los Valores Oficiales respectivos, so pena de rechazo de la propuesta.

La omisión de señalar el porcentaje de A.I.U. es insubsanable y genera el rechazo de la propuesta.

INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos costos directos que implique la ejecución de las obras y

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 57 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de INDEPORTES AMAZONAS, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U. y discriminarlo, en éste se incluyen todos los costos indirectos que impliquen la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, vallas, transportes, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato en lo que se refiere al componente de obra está sujeto al pago de la Contribución Especial del artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (Impuesto de Guerra), modificado en su integridad por el art. 6º de la Ley 1106 de 2006 y prorrogada hasta Diciembre de 2010 por esta misma Ley, del 5% sobre el valor de todo pago que se haga al Contratista y al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista.

5.2 INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales o al que se la haya hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, debidamente ejecutoriado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía. En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente, bajo juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, durante el trámite de este proceso de selección.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA	PONDERACIÓN
1	FACTOR ECONÓMICO	796
2	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	2
3	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES	2

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 58 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

4	FACTOR TÉCNICO	200
	TOTAL PONDERACIÓN	1000 puntos

5.3.1 PONDERACIÓN POR FACTOR ECONÓMICO = PUNTOS

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta de acuerdo a los siguientes criterios:

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el consignado en el análisis de precios unitarios se dará por válido el valor del análisis unitario correspondiente y se corregirá el valor de la propuesta con este valor. Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación. En todo caso una vez corregida las propuestas, aquellas que presenten un costo económico inferior al 95% del valor del presupuesto oficial o que sobrepasen el presupuesto oficial no serán tenida en cuenta, para la asignación de puntaje y serán rechazadas de forma inmediata. De la misma manera los costos unitarios de cada ítem relacionado deben estar dentro de un margen (superior e inferior) al 10% de los precios institucionales.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta cuatro decimales

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta de acuerdo a los siguientes criterios:

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el consignado en el análisis de precios unitarios se dará por válido el valor del análisis unitario correspondiente y se corregirá el valor de la propuesta con este valor. Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

En todo caso una vez corregida las propuestas, aquellas que presenten un costo económico inferior al 95% del valor del presupuesto oficial o que sobrepasen el presupuesto oficial no serán tenida en cuenta, para la asignación de puntaje y serán rechazadas de forma inmediata. De la misma manera los costos unitarios de cada ítem relacionado deben estar dentro de un margen (superior e inferior) al 10% de los precios institucionales.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta cuatro decimales

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La no presentación o incongruencia entre el cuadro de cantidades de obra y valor de la propuesta, los precios unitarios, el análisis de los costos indirectos y prestaciones sociales, se entenderá como no analizada y por tanto será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA., de la misma manera le corresponderá al proponente la obligación de entregar los análisis de precios unitario en medio magnético.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Valor corregido de la oferta

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

- a) Se calcula la media geométrica G con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto oficial ni que tampoco estén por debajo del 95% del mismo, previsto para la Convocatoria.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 *X_n}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuestas

- b) Se calculará el promedio "PM", mediante la siguiente Fórmula:

$$PM = \frac{G + PO}{2}$$

Donde,

PM = Promedio

Po= Presupuesto Oficial

G = media geométrica

- Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de ochocientos (800) puntos a la propuesta que esté más cerca por debajo del promedio PM.
- La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

Se clasificarán las propuestas en dos grupos:

- 1) las que tienen valor inferior al PM
- 2) a las que tienen valor superior al PM

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 60 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

A la propuesta clasificada en el grupo 1 que esté más cerca por debajo del PM, se le asignarán 800 puntos; las demás propuestas de este grupo recibirán 20 puntos menos que la anterior en la medida que su valor se aleje del PM, en forma consecutiva, hasta llegar a un valor mínimo de 200 puntos el cual será asignado al resto de participantes hábiles.

A las propuestas clasificadas en el grupo 2 se le asignarán 20 puntos menos del menor valor obtenido por las propuestas del grupo 1 a medida que su valor se aleje del PM, hasta llegar a un valor mínimo de 200 puntos el cual será asignado al resto de participantes hábiles.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, INDEPORTES AMAZONAS, **realizará los siguientes análisis:**

- ✓ Si persistiera el empate primara quien haya obtenido mayor puntaje en el factor de calidad.
- ✓ Si persistiera el empate primara quien haya obtenido mayor puntaje en el factor económico.
- ✓ Si persiste el empate se definirá por el sistema de sorteo, el cual se establecerá oportunamente, de ser necesario, en su debido momento.

5.5 ANÁLISIS DE MIPYME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad. Financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, no se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el evento que la convocatoria se limite a Mipyme, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el municipio de Leticia, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Municipio de Leticia.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 61 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de INDEPORTES AMAZONAS, en el Pliego de Condiciones

6.1 RIESGO FINANCIERO.

Teniendo en cuenta que el pago del presente objeto contractual se pactará en moneda nacional, se entiende que el contratista debe hacer las provisiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista.

Los oferentes deberán constituir a favor de INDEPORTES AMAZONAS, una póliza que garantice la seriedad de la propuesta.

6.2 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

6.3 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

6.4 RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

En un contrato de obra en el cual la entidad estatal impone los diseños de ingeniería de detalle según las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, puede determinarse que cualquier variación de los diseños por mayores cantidades de obra a ejecutar por el contratista y que generen costos adicionales a los inicialmente previstos deben ser asumidos por la entidad estatal contratante, mediante la actualización permanente de los recursos disponibles para la ejecución del contrato, lo cual implica la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal que sean necesarios para mantener financiado el proyecto hasta su ejecución final.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 62 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

6.5 RIESGO COMERCIAL.

En un contrato de obra a precios unitarios con formula de reajuste, el riesgo comercial es compartido.

Si el precio unitario contempla fórmula de reajuste, el riesgo comercial lo asume la entidad estatal contratante, por cuanto cualquier variación del precio implicará el reconocimiento del mayor valor luego de aplicar la fórmula matemática pactada.

Si por el contrario el precio unitario no contempla fórmula de reajuste, el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral; herramientas; maquinaria; equipo; sueldos; honorarios; subcontratos; garantías; seguros; dirección y administración; utilidades del contratista e imprevistos ordinarios o normales dentro de las condiciones técnicas y económicas y financieras existentes al momento de presentación de la oferta), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.

6.6 RIESGO POR VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS.

Siendo que el contrato de obra se suscribe con un presupuesto estimado, y que el valor será el resultado de sumar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios ofrecidos por el contratista, el mismo asume el riesgo de las variaciones que sufran las cantidades de obra presupuestadas con las realmente ejecutadas y se abstendrá de reclamar a la entidad estatal por pérdidas o ganancias pre calculadas con base en las cantidades de obra aproximadas inicialmente.

6.7 RIESGO DE IMPREVISTOS.

En el evento en que la propuesta económica presentada por el contratista se haya impuesto la obligación de discriminar la ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (A.I.U.), el contratista asumirá hasta el monto determinado en el concepto de IMPREVISTOS, todos los imprevistos que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato. Presentado un imprevisto y luego de la valoración efectuada por la entidad estatal contratante, si el mismo no alcanza a ser cubierto por el contenido en la oferta económica del contratista, las partes acordarán la suscripción de un contrato adicional conforme a la negociación que las mismas hayan efectuado para el reconocimiento de dicho imprevisto incluyendo la utilidad esperada por el contratista.

6.8 RIESGO TRIBUTARIO.

En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 63 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

6.9 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

6.10 RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS.

En el evento que la entidad estatal hubiese obligado al contratista a suministrar personal y equipos mínimos y a mantenerlos disponibles para la ejecución de la obra, cualquier suspensión o ampliación del contrato no causada por el contratista, obliga a la entidad estatal a reconocer el valor que demande esa disponibilidad de personal y equipos mínimos siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el interventor del contrato, quien certificará esta situación.

6.11 RIESGO POR LA NO A PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista se obliga a seleccionar los sitios de acopio de materiales para la ejecución de la obra y debió realizar los análisis previos para garantizar la suficiencia de los mismos para el cumplimiento del contrato de obra correspondiente. Por lo anterior, la entidad estatal no reconocerá mayores valores derivados de la escasez de materiales para la ejecución del contrato.

6.12 RIESGO DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN Y DAÑOS SUFRIDOS POR LAS OBRAS Y MATERIALES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En el evento que como consecuencia de la ejecución de contrato se ocasionen daños a bienes de terceros, a la muerte o lesión corporal a cualquier persona y daños sufridos por la obra o los materiales de la misma, deberán ser asumidos por el contratista y para tal efecto deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el caso de sus trabajadores, el contratista se encuentra obligado a afiliarlos a un sistema de salud y al sistema de riesgos profesionales.

6.13 RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.

El contrato de obra obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 64 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y a que amplíe dicha póliza una vez finalice el contrato por tres años más, que es el término de prescripción de la acción laboral.

6.14 RIESGO DE DETERIORO DE LA OBRA CONTRATADA UNA VEZ LIQUIDADO EL CONTRATO.

Los contratos de obra deben tener una evaluación posterior a su recepción satisfactoria durante cinco años, por lo cual, el contratista para obligarlo a que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato con posterioridad a su liquidación se obliga a constituir una garantía única de ESTABILIDAD DE LA OBRA y CALIDAD DE LOS MATERIALES destinados para la obra, todo lo cual con el objetivo de mitigar el daño de una obra que tenga deterioro o pérdida antes de los cinco años.

6.15 RIESGO DE HURTO.

Ocurre en los eventos de que trata el Código Penal la ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, INDEPORTES AMAZONAS, no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

6.16 RIESGO DE DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN.

Ocurre en los eventos de que trata la Ley Penal, por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Supervisión del Contrato.

La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la Obra será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, INDEPORTES AMAZONAS, no asumirá ningún costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

6.17 RIESGO DE ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.

Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y INDEPORTES AMAZONAS.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 65 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

 INDEPORTES AMAZONAS NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y INDEPORTES AMAZONAS, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO.

ANEXO. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACION DE RIESGOS

TIPIFIACION	ESTIMACION	PROBALIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Riesgo Económico	N/A	N/A	N/A	
Riesgos Sociales o políticos	1-La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad de los trabajadores en misión	BAJA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	
Riesgos operacionales	1-La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad de los trabajadores en misión	MEDIA	CONTRATISTA	
	2-falta de idoneidad y experiencia del contratista	MEDIA	CONTRATISTA	Elegir empresa contratista con experiencia e idoneidad en el ramo
	3-Personal en misión sin experiencia y sin cumplir perfil	MEDIA	CONTRATISTA	Elegir empresa con experiencia en el ramo
	4. Desatención de los requerimientos	BAJA	CONTRATISTA	Elegir empresa con experiencia en el

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

 INDEPORTES AMAZONAS NIT:838000059-4	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

	que le haga INDEPORTES AMAZONAS.			ramo, aplicando causales estipuladas en el contrato y cobro de pólizas
	5- Dificultades en la consecución de personal que cumpla perfiles	BAJA	CONTRATISTA	Aplicando causales estipuladas en el contrato y cobro de pólizas
	6-Accidentes de trabajo, Enfermedades profesionales y/o embarazos en personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato	MEDIA	CONTRATISTA	Validar permanentemente afiliación y pagos oportunos en el SGRL
Riesgos Financieros	1. Pago por inoportuno de las facturas al contratista.	BAJA	CONTRATANTE	Disponibilidad del dinero
Riesgos Financieros	N/A	N/A	N/A	
Riesgos de la naturaleza	N/A	N/A	N/A	
Riesgos Ambientales	N/A	N/A	N/A	

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública que adjudique el contrato. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante. El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsible y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1510 de 2013 ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes 200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.	Plazo de ejecución del contrato
ANTICIPO	El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato hasta la amortización del anticipo.	Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 68 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ESTABILIDAD	Se obliga a constituir una garantía única de ESTABILIDAD DE LA OBRA 10% destinados para la obra, todo lo cual con el objetivo de mitigar el daño de una obra que tenga deterioro o perdida antes de los cinco años.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
-------------	---	---

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del Diez (10%) del valor del contrato.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 126 del Decreto 1510 de 2013, no debe ser inferior a:

- i. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
- ii. **Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.**
- iii. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
- iv. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
- v. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

7.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 70 de 73

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

7.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a INDEPORTES AMAZONAS, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

7.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas. NIT: No. 899999336-9.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. INDEPORTES AMAZONAS del Amazonas, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberá anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 71 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN

INDEPORTES AMAZONAS ejercerá LA SUPERVISIÓN, el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la ASESORA DE PLANEACION DEPORTIVA DE INDEPORTES AMAZONAS..

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la secretaria de educación departamental, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para INDEPORTES AMAZONAS.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la secretaria de educación departamental para que este tome las medidas que considere necesarias.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJEN LA PRESENTE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

	SI	NO
TLCCOLOMBIA-CHILE		X

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082/2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS		X
TLC-MÉXICO		X
TLCCOMUNIDAD ANDINA		X
TLCCOLOMBIA-ESTADOSAELC(EFTA)		X
TLCCANADA		X
TLCCOLOMBIA- ESTADOSUNIDOS		X

CONDICIONES DEL CONTRATO

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presenta los siguientes factores:

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES
 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
 SUPERVISIÓN: ASESORA DE PLANEACIÓN DEPORTIVA

SANDRA MUÑOZ REVELO
 Asesora de Planeación Deportiva
 ORIGINAL FIRMADO

Proyectó:	Arq. Davis Silva	CARGO: Ingeniero Civil	Firma:
Revisó:	Claudia González	Cargo: Abogada	Firma:
aprobó:	Sandra Muñoz	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación	Firma:

Página 73 de 73

Carrera 10 # 10 - 77

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: sed@amazonas.gov.co